

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2019-0280

Clase: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

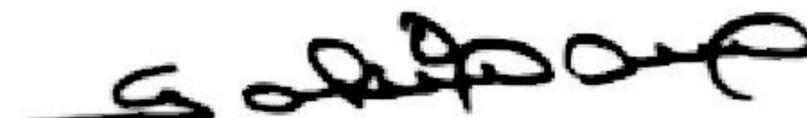
Por cuanto el demandado Juan Francisco Sánchez Hueje, se encuentra notificado por conducta concluyente (véase el auto del 8 de noviembre de 2019 –folio 218-), se niega la solicitud de tenerlo por notificado.

Por otro lado, reconozcase al **abogado Juan Manuel Triviño Muñoz**, como apoderado sustituto de la abogada Irene Cifuentes Gómez, apoderada de la parte ejecutante.

Previo a resolver sobre la solicitud de suspensión del proceso, suscríbese la misma por el apoderado de la parte ejecutante.

Respecto de la certificación que solicita el apoderado de la parte ejecutante, obsérvese lo dispuesto lo previsto en el artículo 116 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ